MM-CAS-MC-024-2026

INFORME INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

No. MM-CAS-MC-024-2026

En Maní – Casanare, a los doce (12) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe final de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANÍ-CASANARE" conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora

bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el

MM-CAS-MC-024-2026

proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía.

Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día 9 de junio de 2026 se recibió una (01) oferta, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-024-2026, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**
PROPONENTE N° 01 RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE Nit. 9.524.985-1	OFERTA EN EVALUACIÓN	9/06/2026 3:43:35 PM	44.005.230 COP

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	$ 48.894.700
20%	$ 9.778.940
Valor mínimo aceptable	$ 39.115.760

MM-CAS-MC-024-2026

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

- **Oferta con el menor valor.**

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**
PROPONENTE N° 01 RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE Nit. 9.524.985-1	OFERTA EN EVALUACIÓN	9/06/2026 3:43:35 PM	44.005.230 COP

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

MM-CAS-MC-024-2026

PROPONENTE N° 01
RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE

Revisada la oferta económica presentada por el Proponente N° 01 – **RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE,** cuyo representante legal es **RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE CC. 9.524.985 y NIT. 9.524.985-1**, se logra evidenciar que cumple con los requisitos de presentación de la oferta económica donde el valor ofertado es:

- **Valor de la Oferta. $ 44.005.230 COP**

➢ **Única Oferta con menor valor.**

ORDEN DE PRESENTACIÓN	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
PROPONENTE N° 01	RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	9524985-1	$ 44.005.230	$ 44.005.230

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

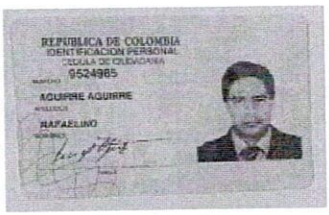
- **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Carta de Presentación de la Oferta por RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Anexo Carta De Presentación	
2.1.2 **Certificado de Existencia y Representación**	No aplica	

MM-CAS-MC-024-2026

2.1.3 Certificado de matrícula mercantil: Presenta certificado de RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.4 Documento de Conformación del	No aplica	
2.1.5 Certificación pago de Aportes Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	Anexa Certificado de aportes SSPPN	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT. Presentan certificados RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presentan certificado RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presentan certificados de la persona jurídica y su representante legal	No aplica	
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de Presentan certificado RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de Presentan certificado RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Consultado y verificado por la entidad	

2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Presenta certificado RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.12 Copia del documento de identidad: Presenta copia de la cédula de ciudadanía RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso  	Anexa documento de identificación	

La propuesta presentada por el proponente RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso**, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-024-2026

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N° 01	
	CUMPLE	NO CUMPLE

2.2.1.1. <u>experiencia específica habilitante del proponente</u> La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní - Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.	Presenta experiencia relacionada con el objeto contractual: "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANÍ-CASANARE".	

MM-CAS-MC-024-2026

FORMATO PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL OFERENTE.												
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO UN SP SC	CONTRATO N°	OBJETO	% PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE	DURACION EN AÑOS	PLAZOS DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO		EQUIVALENCIA EN S.M.L.V	INFO COMUNICACIÓ NES
							F. INICIO	LIQUIDACIÓ	V. INICIAL	V. FINAL		
RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA NIT.800192245-9	PRIVADO	CONTRATO N° 286/2023	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS VEREDA S DE GUAFA MENA Y MACUCO DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DEL CASANARE	100%	11 DIAS	11/09/2023	27/10/2023	$100.029.999	$100.029.999	96.2	CRA 14A NO.28 73,972014 CORREO fundaaltomag@ltelnet.org.co
RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	ALCALDIA DE MANI CASANARE NIT.800008456-3	PUBLICO	CONTRATO N° 294/2004	SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE MANI.	100%	25 DIAS	31/12/2004	14/02/2005	$41.514.350	$41.514.350	116.79	6381015 CALLE 18N 3 80 CORREO
RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	EDS TERRANOVA SAS	PRIVADO	CONTRATO N°062	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONEXION A RED, DISTRIBUCION INTERNA PUESTA A TIERRA Y PUESTA EN MARCHA INCLUYE SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR, SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA CONSTRUCCION DE CUARTO DE CONTROL (CCSME) Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SISTEMA AUTOMATICO DE ENTRADA DE EMERGENCIA INCLUYE PLANTA DE EMERGENCIA	100%	36 MESES	15/03/2014	15/12/2014	$169.350.000	$169.350.000	274.91	EDS TERRANOVA S.A.S KM VIA SANTA ELENA DEL CUBO A DEL 3132085378
RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE	ALCALDIA DE MANI CASANARE NIT.800008456-3	PUBLICO	CONTRATO N° 0155	SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS DEL MUNICIPIO Y DE LA INFRAESTRUCTURA INHERENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE"	100%	1 MES	15/05/2024	14/06/2024	35.195.710	35.195.638	27.07	6381015 CALLE 18 N°3 -80

Para obtener el valor equivalente de contratos anteriores a un valor actual del salario mínimo del presente año, se tomó el valor del componente eléctrico del contrato N° 294/2024, para lo cual se obtuvo un valor de: 121.827.970 COP, cuyo valor es superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Surtida la etapa de evaluación preliminar, se evidenció que la oferta del Proponente N° 01 NO CUMPLÍA inicialmente con la acreditación de la experiencia específica al haber omitido la presentación de los soportes obligatorios (copia del contrato y acta de liquidación). Por tal motivo, la Entidad publicó el respectivo informe preliminar y remitió un requerimiento formal otorgando el término legal para subsanar dicha condición.

Dentro del plazo perentorio e improrrogable establecido en el cronograma del proceso, el Proponente N° 01 compareció a través de la plataforma oficial y allegó de manera oportuna, completa y en debida forma la copia del contrato y la correspondiente acta de liquidación requeridas.

MM-CAS-MC-024-2026

Con los soportes aportados en la subsanación, el comité procedió a aplicar la regla de contratos con actividades diversas para extraer exclusivamente el valor del componente eléctrico del Contrato N° 294 de 2004. Tras realizar la indexación y conversión pertinente, se obtuvo un valor actualizado de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($121.827.970 COP)**.

Al constatar que el componente técnico-eléctrico acreditado guarda estricta similitud con el objeto de la presente invitación pública y que su cuantía indexada es superior al presupuesto oficial estimado por el municipio, el requisito de experiencia se consolida y valida de forma positiva.

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N° 01	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta económica, relacionando las actividades o elementos, las unidades y cantidades, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total. La no presentación del Anexo - Oferta económica, o la presentación de este con errores de tipo legal o la no suscripción por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal generarán rechazo de la propuesta.	Anexa PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta presentada por el **Proponente N° 01** RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía número 9.524.985 de Sogamoso, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-024-2026

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

MM-CAS-MC-024-2026

Proponente 1	Requisitos Habilitantes	Resultado
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

Conclusión:

Surtida la evaluación preliminar del Proponente N° 01 RAFAELINO AGUIRRE AGUIRRE (C.C. 9.524.985 de Sogamoso), se evidenció inicialmente que la oferta NO CUMPLÍA en esa etapa con los soportes obligatorios para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, se publicó el informe técnico-jurídico preliminar y se corrió traslado formal para subsanar a través de la plataforma. Dentro del término legal y perentorio establecido, el oferente compareció de manera oportuna y allegó la copia del contrato y el acta de liquidación requeridas.

Así las cosas, el Comité Evaluador determina que la propuesta es HÁBIL TÉCNICAMENTE y cumple con todos los requisitos habilitantes, por lo cual recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MM-CAS-MC-024-2026.

Se firma a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ING. EFRAIN NOSSA PARRA
Secretario de Obras Públicas y Transportes – SOPT

Proyectó Componente Tecnico:
Ferney Fernández Arevalo, Profesional de Apoyo - SOPT

Proyectó Componente Jurídico:
Angela Patricia Castro Jiménez. Profesional Jurídico de Apoyo – OAJ